

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 154

Jueves 9 de julio de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura Provincial de Carreteras

Convocatoria para la celebración del concurso-oposición restringido entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer una vacante de celador en la plantilla de camineros de esta Jefatura

Autorizada esta Jefatura, por Resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de obras Públicas, de 13 del actual, para convocar concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en la misma, para proveer una vacante de celador en esta provincia, se procede a la publicación de la presente convocatoria.

Este concurso-oposición se celebrará en la forma y condiciones previstas en los artículos 16 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961.

De conformidad con el citado Reglamento, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para la presentación de solicitudes que deberán ir dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del M. O. P. (Sección de Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social), a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que resida el interesado, haciendo constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio y antigüedad en la categoría de capataz de Brigada, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las con-

diciones exigidas en esta convocatoria y los méritos que pueda alegar, presentando las certificaciones justificativas de éstos.

El personal de Celadores tiene como misión específica la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los capataces de Brigada y Cuadrilla.

Deberá, por tanto, poseer conocimientos de medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras.

Asimismo, deberá tener dotes de mando para mantener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, fijándose el día, hora y lugar en esta ciudad, para el concurso oposición.

Valladolid, 22 de junio de 1970.—
El ingeniero jefe (ilegible).

2.262

DISTRITO FORESTAL

EDICTO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 10 de junio de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 2 del Catálogo de los de U. P. de la pro-

vincia de Valladolid, denominado "Recorba", de la pertenencia de Moraleja de las Panaderas y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1968.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los presentes.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Distrito Forestal de Valladolid, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto previene la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiéndose

dose insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, antes mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 2 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Recorba", de la pertenencia de Moraleja de las Panaderas y sito en su término municipal.

Se advierte a los interesados que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Valladolid, 3 de julio de 1970.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral.

2.369

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Por el presente se hace público que, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 30 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Administración de Rentas y Exacciones municipales, el expediente provisional relativo a la imposición de contribuciones especiales por la pavimentación de aceras, calzada y colocación de bordillo del tramo de la calle de San Blas, comprendido entre las calles de Felipe II y Plaza de San Miguel, a fin de que, durante los ocho días siguientes a la finalización del indicado plazo, puedan los interesados legítimos, formalizar las reclamaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16 del mismo Reglamento las indicadas contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídi-

cas que aparezcan dueñas o poseedoras de los inmuebles en el Registro de la Propiedad Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 26 de junio de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.344—2.056

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se anuncia concurso para contratar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles de Zarandona, Plaza del Val, Sandoval, Conde Ansúrez, General Almirante, Fray Antonio Alcalde, Zapico, Guadamacileros, calle del Val y Plaza de los Arces, Plaza de San Miguel y calles de los Arces, Leopoldo Cano y San Blas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, pueden verse en el Negociado Quinto de la Secretaría General, durante los días hábiles y horas de oficina.

Para tomar parte en este concurso se exige, en concepto de fianza provisional, la cantidad de veinticinco mil quinientas pesetas, ampliándose por el adjudicatario a definitiva hasta el seis por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación.

Los pliegos de los presuntos licitadores serán admitidos, de diez a trece horas, en dicho Negociado Quinto, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y la apertura de los mismos se efectuará el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Los aparatos de alumbrado, las columnas, brazos murales, reactancias, lámparas, conductor de cobre antihumedad y demás materiales que han de emplearse en la instalación, se detallan en el pliego de condiciones facultativas.

El plazo de ejecución es el de un mes para el suministro de la totalidad de los aparatos de alumbrado y de un mes y medio más para terminar la instalación y montaje hasta la acometida de estos elementos, a contar de la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del concurso.

Multas: Por cada día de retraso en los plazos concedidos, incurrirá en una penalidad de quinientas pesetas diarias durante los quince días primeros y de mil pesetas diarias

durante los quince días siguientes. Si al finalizar este segundo plazo, el adjudicatario no hubiera dado el debido cumplimiento a su compromiso o no hubiere hecho efectivas las penalidades, el Excmo. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, con todos los efectos consiguientes y éste podrá imponer al contratista multas hasta de quinientas pesetas por incumplimiento de las órdenes recibidas para la marcha de las obras o instalaciones, por emplear material o elementos de mala calidad, etc.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., con domicilio en..., calle..., núm.... (por sí o en representación), se comprometo a efectuar la adquisición y montaje de los elementos eléctricos necesarios para instalación de alumbrado público en las calles Zarandona, Val, Conde Ansúrez, General Almirante, Fray Antonio Alcalde, Zapico, Guadamacileros, y Plaza del Val y de los Arces, Plaza de San Miguel y calles de los Arces, Leopoldo Cano y San Blas, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer y acepta íntegramente, en la cantidad de... (en letra) pesetas.—Fecha y firma del proponente.

Valladolid, 2 de julio de 1970.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.371—2.057

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 234/70, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Provincial de esta Capital, contra don José Alonso Gómez y otros tres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.-En Valladolid, el veintitrés de junio de mil novecientos setenta. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, dirigida por el abogado don Fran-

cisco Revuelta Prieto y representada por el procurador don Manuel Carnicer González, contra don José Alonso Gómez y doña Dolores Soto de la Lama y los avalistas don Adolfo Santiago Arias y don Emeterio Blanco Merino, en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Alonso Gómez y doña Dolores Soto de la Lama y los avalistas don Adolfo Santiago Arias y don Emeterio Blanco Merino, les condeno a que paguen a la actora la cantidad de ciento treinta mil pesetas, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado».

Concuerta bien y fielmente con el original, a que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta.—Jesús González Cuenca.

2.356

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de proceso de cognición seguido en dicho Juzgado con el n.º 97 de 1970, a instancia de la S. A. Hijo de Ciriaco Sánchez, contra don Nicolás Gutiérrez y don Mariano Gómez, en reclamación de cantidad, se ha dictado en rebeldía la sentencia cuyo enca-

bezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta. El señor juez municipal de este distrito, don Luis González San José, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante, Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., representada y defendida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, y de la otra y como demandados, don Nicolás Gutiérrez Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, con domicilio en la calle de los Gatos, n.º 6, y don Mariano Gómez Sierra, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad y domicilio que el anterior, ambos titulares copropietarios de la Empresa denominada «Construcciones Metálicas Palentinas», en reclamación a éstos de la suma de diecisiete mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por la Sociedad Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., representada y asistida por el letrado don Abelardo Rodríguez Centeno, contra don Nicolás Gutiérrez Gil y don Mariano Gómez Sierra, titulares copropietarios de la firma comercial «Construcciones Metálicas Palentinas», debo condenar y condeno a éstos a que a la firmeza de esta resolución abonen a la sociedad actora o persona que legalmente la represente, la suma de diecisiete mil cuarenta y cuatro pesetas con noventa céntimos (17.044,90 pesetas), e imponiendo asimismo a los referidos demandados la totalidad de las costas procesales del presente juicio. Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se hallan constituidos los demandados, les será notificada por edictos, a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Luis González San José.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los demandados expresados, en rebeldía en el procedimiento, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de junio de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

2.315—2.058

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal n.º uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio verbal civil seguido en dicho Juzgado, n.º 113 de 1970, entre partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia. — Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito n.º uno de los de esta capital; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el n.º 113 de 1970, entre partes, de la una y como demandante, «Finanzauto, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y de la otra, como demandado, don Mariano Sanz Luengo, mayor de edad y vecino últimamente de Barcelona, con domicilio en la calle de Felipe II, n.º 63, en situación de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Finanzauto y Servicios, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano Sanz Luengo, debo condenar y condeno a este último a que a la firmeza de esta resolución abone a la Sociedad actora la suma de cuatro mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (4.285,80 pesetas), intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición de la demanda, e imponiendo al

demandado la totalidad de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, que dado el estado voluntario de rebeldía le será notificada en la forma prevenida por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Luis González San José.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Mariano Sanz Luengo, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez de junio de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

2.306—2.059

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio verbal civil registrado con el número 175 de 1970, seguido en dicho Juzgado, entre partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia.—Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta. El señor don Luis González San José, juez municipal número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Española de Nutrición Animal «Sena», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don José Manuel Lete del Río; y de la otra, como demandada, doña Sinfrosa Sánchez Martín, mayor de edad y vecina de Salamanca, calle de Francisco Vitoria, número 3, en estado procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la

Sociedad Española de Nutrición Animal «Sena», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra doña Sinfrosa Sánchez Martín, debo condenar y condeno a expresada demandada a que a la firmeza de esta resolución abone a la Sociedad actora o persona que la represente la cantidad de ocho mil novecientas treinta y cuatro pesetas, importe del principal reclamado, y condenándola asimismo al pago de los intereses de dicha suma desde la interposición de la demanda, así como al pago total de las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia que dado el estado voluntario de rebeldía de la demandada será notificada en edictos a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se solicite la notificación personal, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en forma legal a la demandada dicha en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta.—Miguel Torres.

2.333—2.060

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

EDICTO

En los autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura por Adolfo Jiménez Cortijo y otros, contra Tomás González Quijada, por el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, se ha acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados al deudor:

Un televisor marca «Werner», de 19 pulgadas, con mesa metálica y tapa de madera. Tasado en 8.000 pesetas.

Un frigorífico marca «Edesa». Tasado en 3.000 pesetas.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Tomás González Quijada, y se venden para pagar a Adolfo Jiménez Cortijo y otros la cantidad de 30.617 pesetas de principal, más 8.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos de procedimiento.

Señalándose para la celebración de la primera subasta el día 14 de julio próximo, a las once horas; para la celebración de la segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, el día 28 de julio próximo, a las once horas; y para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 8 de agosto, a las once horas, celebrándose todas ellas en los Estrados de esta Magistratura; advirtiéndose que la segunda y tercera subasta se celebrarán solamente en el caso de que en la primera o segunda no se adjudicasen los bienes en algunas de las formas señaladas por la Ley; previniéndose asimismo que dichos bienes se hallan en poder del deudor, estando éstos ubicados en la calle Vegafría, 41, bajo, de Valladolid, siendo depositario de los mismos don Tomás González Quijada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas, advirtiéndose que en la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del justiprecio de los bienes que sirva de tipo para las mismas, y que para tomar parte en cualquiera de las subastas será necesario hacer previamente la consignación del 10 por 100 de la tasación de los mencionados bienes. Sirviendo el presente edicto de notificación al deudor por no ser éste localizado en su último domicilio.

Y a los efectos oportunos y para su publicación, expido el presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta.—El secretario (ilegible).—V.º B.º: El magistrado de Trabajo, Arturo Fernández López.

2.359—2.061